



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0056- 2024 –MPO-LL

Otuzco, veintinueve de enero del dos mil veinticuatro

VISTO:

Expediente N° 00040-2024 que contiene la Carta N°001-2024-IGUSEIRL de fecha 03 de enero de 2024, Informe N° 001-2024 UF-MPO/CACV de fecha 11 de enero de 2024, Informe N° 0028-2024-GIAT-MPO/ONRG de fecha 12 de enero del 2024, Informe N° 08-2024-MPO-SGLYSG/ESG-APLL de fecha 15 de enero del 2024, Informe N° 52-2024-MPO-SGLYSG/ESG-APLL de fecha 18 de enero del 2024, Memorando N° 0022-2024-MPO-GM/LVSR de fecha 16 de enero del 2024, Informe N° 0028-2024-GIAT-MPO/ONRG de fecha 12 de enero del 2024, Informe N°18-2024-MPO-SGLYSG/ESG-APLL de fecha 29 de enero de 2024, emitido por el Subgerente de Logística y Servicios Generales, Informe Legal N° 046-2024-GAJ-MPO/CRLV de fecha 29 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local. Teniendo en cuenta todo ello, es factible realizar el análisis del contenido del informe de referencia a fin de emitir opinión jurídica;

Que, de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 en su artículo 35° el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6 y 7 del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente;



precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 – DIRECTIVA DE TESORERIA, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° Formalización del Gasto Devengado, establece que el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en su artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

- a) La recepción satisfactoria de los bienes;
- b) La prestación satisfactoria de los servicios;
- c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

Que, el artículo 17 en su numeral 17.2 denominado “Gestión de Pagos” del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, mediante Expediente N° 00040-2024 que contiene la Carta N°001-2024-IGUSEIRL de fecha 03 de enero de 2024, emitida por el Ing. Iván Gutiérrez Seijas, solicita pago por servicio prestado de elaboración del estudio de pre inversión del proyecto; **“CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE PARA ACCESO PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2627678, según contrato suscrito a favor de la empresa **IVAN GUTIERREZ SEIJAS E.I.R.L.**, por el importe total de S/ 19,900.00 (diecinueve mil novecientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 001-2024 UF-MPO/CACV de fecha 11 de enero de 2024 emitido por el responsable de unidad formuladora Ing. Carlos Alberto Chayguaque Ventura, da la conformidad de servicio prestado por Iván Gutiérrez Seijas E.I.R. L, recomienda que se proceda con el tramite respectivo para el pago solicitado por el importe de S/ 19,900.00 (diecinueve mil novecientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 08-2024-MPO-SGLYSG/ESG-APLL de fecha 15 de enero del 2024, emitido por el Responsable del Área de Servicios, remite al Subgerente de Logística y Servicios Generales, solicita la Certificación Presupuestal al órgano encargado, con el fin de poder atender los pagos pendientes del año fiscal 2023;

Que, mediante Informe N° 52-2024-MPO-SGLYSG/ESG-APLL de fecha 18 de enero del 2024, emitido por el Subgerente de Logística y Servicios Generales, solicita la Certificación Presupuestal al órgano encargado;

Que, mediante Memorando N° 0022-2024-MPO-GM/LVSR de fecha 16 de enero del 2024, se autoriza la certificación presupuestal con la incorporación del saldo balance por el importe de S/ 89,060.30 (ochenta y nueve mil sesenta con 30/100 soles) para pagar las obligaciones pendientes con los proveedores del año 2023, según el Informe N° 08-2024-MPO-SGLYSG/ESG-APLL;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000000048 de fecha 25 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto (E), certificado presupuestal de las obligaciones pendientes con los proveedores del año fiscal 2023, por el monto de S/ 19,900 (diecinueve mil novecientos con 00/100 soles);



Que, mediante Informe N° 0028-2024-GIAT-MPO/ONRG de fecha 12 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, remite conformidad para pago de la Formulación de Estudio de Pre inversión del Proyecto de Inversión denominado: **“CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE PARA ACCESO PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2627678, según contrato suscrito a favor de la empresa **IVAN GUTIERREZ SEIJAS E.I.R.L.**, por el importe total de S/ 19,900.00 (diecinueve mil novecientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°18-2024-MPO-SGLYSG/ESG-APLL de fecha 29 de enero de 2024, emitido por el especialista en servicios generales, en el cual, solicita el reconocimiento de deuda por servicios efectuados en el 2023, por el importe de s/. 19,900.00; por el concepto de ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION DEL PROYECTO: **“CREACION DEL PUENTE COLGANTE PARA EL ACCESO PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**.

Que, mediante Informe Legal N° 046-2024-GAJ-MPO/CRLV de fecha 29 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, remite a la Gerente Municipal de la MPO, opinión legal de reconocimiento de deuda; concluyendo que **ES VIABLE** el reconocimiento de deuda reconocimiento de deuda para pago de la Formulación de Estudio de Pre inversión, efectuados en el ejercicio fiscal 2023, a favor de: **IVAN GUTIERREZ SEIJAS E.I.R.L.**, RUC N° 20477494847, por el servicio para la elaboración del estudio de pre inversión: **“CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE PARA ACCESO PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE OTUZCO, DISTRITO Y PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** con código de inversión N° 2627678; asimismo, recomienda correr traslado a la Secretaría General para proyectar el Acto Resolutivo y derivar a la Subgerencia de Contabilidad y Tesorería para continuar con el trámite correspondiente;

Que, estando a los fundamentos expuestos, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación; contando con el visto bueno de las áreas correspondientes;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y contando con el visto bueno las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el reconocimiento de deuda para pago de la Formulación de Estudio de Pre inversión por el importe total de S/ 19,900.00 (diecinueve mil novecientos con 00/100 soles); efectuados en el ejercicio fiscal 2023, a favor de:

PROVEEDOR	RUC	CONCEPTO	MONTO S/.
IVAN GUTIERREZ SEIJAS E.I.R.L.	20477494847	Servicio para la elaboración del estudio de pre inversión: “CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE PARA ACCESO PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE OTUZCO, DISTRITO Y PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con código de inversión N° 2627678	19,900.00

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a la parte interesada, a la Subgerencia de contabilidad, Subgerencia de tesorería, así como las demás áreas pertinentes, efectuar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
GERENCIA MUNICIPAL
Abog. Lesandra Vianney Suarez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL